



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006 - 2012



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL DOCTOR MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO INGENIERO JULIO CÉSAR DÍAZ DÍAZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "COESPO"; Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, MAESTRO JOSÉ TELUMBRE MELGAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF MORELOS", Y A AMBAS "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS::

DECLARACIONES

I.- DECLARA "COESPO MORELOS" QUE

- I.1.-** Formar parte del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con los artículos 3 y 25 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, creado mediante decreto de fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número tres mil ciento cincuenta, cuyos objetivos son elaborar y promover la ejecución de acciones específicas en materia de población, a fin de que el ritmo, crecimiento y la distribución de la población sean acordes con los programas de desarrollo socioeconómico y que estos respondan a las necesidades de la dinámica demográfica.
- I.2.-** Que el Doctor Marco Antonio Adame Castillo, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos de lo señalado en los artículos 57, 70, 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 10, 14, 26

fracciones XXV y XXXIV y 32 fracciones XX y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

- I.3.- Que el Ingeniero Julio César Díaz Díaz, acredita el carácter de Secretario Técnico del Consejo Estatal de Población, con el nombramiento expedido por el Doctor Marco Antonio Adame García, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, de fecha veintitrés de mayo del año dos mil siete, y que derivado de dicho nombramiento asume las facultades inherentes que la Ley le otorga para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con el artículo 5° del Decreto que lo crea.
- I.4.- De acuerdo al objeto referido en la primera declaración, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades, con la finalidad de fortalecer a las familias morelenses en el ámbito de su competencia a través de mentar la cultura sociodemográfica y difundir estudios para implementar políticas públicas que contribuyan a mejorar el bienestar de la población morelense.
- I.5.- Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en calle de la Luz número 88, colonia Chapultepec, Cuernavaca, Morelos C.P. 62495.

II.- DECLARA "EL DIF MORELOS":

- II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número cuatro mil quinientos sesenta y nueve, de fecha veintiuno de noviembre del dos mil siete; cuyos objetivos son garantizar la extensión cuantitativa y cualitativa de los servicios de asistencia social, preferentemente en las regiones menos desarrolladas y a los grupos más vulnerables, el establecimiento de programas interinstitucionales que aseguren la atención integral de los grupos sociales vulnerables.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006 - 2012



- II.2.-** Que el Maestro José Telumbre Melgar acredita su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General, con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Doctor Marco Antonio Adame Castillo, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil siete, y que derivado de dicho nombramiento asume las facultades inherentes que la Ley le otorga para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con la fracción XIII del artículo 30 de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos.
- II.3.-** Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios que en materia de asistencia social ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- II.4.-** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Cuauhtemotzin número 1, esquina con Plutarco Elías Calles, colonia Club de Golf, Municipio de Cuernavaca, Morelos.

III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- III.1.-** Manifiestan que es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades, con la finalidad de realizar acciones conjuntas establecidas de común acuerdo y afines a sus funciones y llevar a cabo las acciones que se establecen en el presente instrumento.
- III.2.-** Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual se han ostentado; por lo que están de acuerdo en sujetar el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006 - 2012



CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO. "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración y apoyo con el fin de llevar a cabo acciones conjuntas e intercambio interinstitucional para fomentar y promocionar el fortalecimiento e integración familiar, en beneficio de la población morelense.

SEGUNDA.- DE LOS OBJETIVOS GENERALES. Se establecen como objetivos generales para el logro de la cláusula primera del presente instrumento las siguientes:

- a) Impulsar una participación ciudadana corresponsable para la promoción de estilos de vida saludable;
- b) Impulsar acciones educativas para generar una cultura de solidaridad, corresponsabilidad y conciencia cívica;
- c) Informar a la población acerca de los regimenes matrimoniales y derechos y obligaciones que surgen a partir del matrimonio;
- d) Difundir contenidos en materia de población, familia, sexualidad, educación en población, con el fin de cambiar la visión de los individuos y favorecer la aceptación de valores y actitudes que promueven una nueva conducta de mayor compromiso y participación en la solución de los fenómenos sociodemográficos;
- e) Desarrollar una sólida cultura demográfica, mediante procesos educativos de información, con el objetivo de favorecer un cambio en las actitudes y conductas de los individuos en cuanto a materia de población se refiere, con la finalidad de hacer partícipe a la población de la solución de los problemas que afectan su calidad de vida;
- f) Proporcionarse oportunamente los elementos necesarios para la realización del objetivo del convenio suscrito, y;
- g) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del presente instrumento.

TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE "EL DIF MORELOS". Para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo de voluntades "EL DIF MORELOS" se compromete a:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006 - 2012



- a) Organizar y conducir adecuadamente la logística del proyecto: selección de orientadores, asesores o promotores, selección de comunidades donde se realizarán las acciones.
- b) Diseñar los programas que permitan el desarrollo de las acciones educativas y la promoción del fortalecimiento e integración familiar, a través de la impartición de pláticas, conferencias, talleres.
- c) Designar al personal que apoyará en las actividades que se desarrollen.
- d) Vigilar que la información ofrecida sea de vanguardia y acorde a las necesidades de los participantes.

CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE "COESPO". Para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo de voluntades "COESPO" se compromete a:

- a) Proporcionar las instalaciones, mobiliario y equipo necesario para la impartición de las pláticas, talleres o conferencias que se impartan.
- b) Proporcionar la asistencia técnica necesaria en todas las actividades que se desarrollen.
- c) Elaborar y proporcionar a "EL DIF MORELOS" el material informativo para ser entregado a los asistentes en las pláticas, talleres que se impartan.
- d) Identificar posibles deficiencias que obstaculicen el cabal cumplimiento de los fines planteados a fin de solventarlos, en atención a la demanda de orientación e información de la población.
- e) Designar al personal que coadyuvará en las actividades que se desarrollen.

QUINTA.- DE LOS REPRESENTANTES.- "LAS PARTES" convienen que para la coordinación, seguimiento y ejecución del objeto del presente convenio designan como sus representantes a los siguientes funcionarios:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006 - 2012



Por "COESPO" La Ingeniera Gloria Elideth Bautista Escobedo Jefe del Departamento de Sistemas.

Por "EL DIF MORELOS" Licenciada María Elena Liñán Bandin Coordinadora de Orientación Familiar.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA. El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia que inicia a partir del día de suscripción del presente y concluirá al término del periodo de la presente administración 2006-2012.

SEPTIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen cada una de ellas para la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de aquel que los haya empleado, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra; en ningún caso y por ningún motivo, podrá ser considerada una institución como titular de la relación laboral respecto del personal de la otra, ni como sustituta.

OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES" manifiestan que el personal que de manera respectiva designen, así como el manejo de los datos y/o conocimientos que por su naturaleza sea necesario mantener en la debida discrecionalidad, serán manejados con absoluta confidencialidad, por lo cual, no podrán darlos a conocer a terceras personas.

NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio, y en especial, si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por "LAS PARTES", en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, hará que la modificación carezca de efectos legales.

"LAS PARTES" podrán establecer acuerdos específicos en los que se formulen programas de trabajo para que ambas puedan cumplir con el



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006 - 2012



objeto contenido en la cláusula primera, mismos que se entenderán como anexos de este convenio, los que deberán ser firmados por "LAS PARTES" a fin de que surtan plena existencia y validez.

DÉCIMA.- DE LAS CAUSALES DE SUSPENSIÓN.- Se consideran como causales de suspensión temporal de los efectos de este convenio las siguientes:

- a) El caso fortuito o la fuerza mayor.
- b) Por circunstancias ajenas a cualquiera de "LAS PARTES" ocasionadas por terceros o por autoridades, que impidan el normal desarrollo de las actividades contempladas en el del presente instrumento.
- c) Las causas de suspensión no implican la terminación de este convenio, por lo que, una vez concluida la causa temporal, continuarán en vigor los derechos y obligaciones adquiridas con el presente, previo aviso que por escrito hiciere la parte que se viera directamente impedida, a la otra.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. Serán causales de terminación anticipada de los efectos de este convenio, por ende de los derechos y obligaciones que mediante el presente se acuerdan, las siguientes:

- a) Que "COESPO" deje de cumplir con sus obligaciones.
- b) Que "EL DIF MORELOS" deje de cumplir con las obligaciones asumidas.
- c) Que deje de existir legalmente una de "LAS PARTES"
- d) Cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido.

En estos casos cesarán los efectos legales treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006 - 2012



DÉCIMA SEGUNDA.- DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR “LAS PARTES” convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total y parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS
Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán a un árbitro para que decida sobre la controversia surgida, y en caso de subsistir ésta se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles de Primera Instancia del Primer Distrito del Poder Judicial del Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE EL MISMO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE Y NO EXISTIENDO EN SU CELEBRACIÓN DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA AFECTAR LA VALIDEZ O EXISTENCIA DEL MISMO, RATIFICÁNDOLO EN TODAS SUS PARTES EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA MORELOS A LOS ____ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

POR “COESPO MORELOS”

POR “COESPO MORELOS”

**DR. MARCO ANTONIO
ADAME CASTILLO**
PRESIDENTE DE COESPO Y
GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MORELOS

ING. JULIO CESAR DÍAZ DÍAZ
SECRETARIO TÉCNICO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006 - 2012



POR "EL DIF MORELOS "

MTRO. JOSÉ TELUMBRE MELGAR
ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL

TESTIGOS DE HONOR

**MTRA. MARTHA MAYELA
ALEMÁN DE ADAME**
PRESIDENTA DEL SISTEMA
DIF-MORELOS

**LIC. HORTENSIA FIGUEROA
AMARO**
DIRECTORA GENERAL DEL
REGISTRO CIVIL

MTRA. ELENA ZÚÑIGA HERRERA
SECRETARIA GENERAL DE COESPO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN MORELOS CON FECHA ___ JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.